Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024258990044	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	AGOSTO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LINA ALEJANDRA SERRATO PATIÑO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
5. Tipo de Contrato:	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Descripción de la necesidad:	En cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017, se procede a realizar el presente estudio previo que justifique la celebración de un convenio para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y HUMANOS PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA."** Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."* Constitucional y legalmente se ha determinado de manera general que las entidades se complementan con los propósitos del ordenamiento constitucional colombiano que impone un mandato de colaboración armónica entre las entidades del orden nacional y las entidades territoriales, necesario para la materialización de los fines del Estado, al señalar: "*Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…) Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "*El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa. Que la Ley 136 de 1994 modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, determina es su artículo primero que "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*". Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaría de Gobierno	Hissell Lorena Cadena Diaz Profesional	Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	C:\Users\LORENA CADENA DIAZ\Documents\Contratación 2026\Convenio ESAL Habitante de Calle 2026_CONV-ESAL-012-2026\Estudio previo ESAL HABITANTE DE CALLE.docx

de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

La Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Así mismo la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 lo siguiente:

"Artículo 96º.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Decreto 092 de 2017 establece en su Artículo 2 lo siguiente:

a. (suspendido Consejo Estado Auto 1001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al Ejecutor para cumplir con el objeto del convenio; y
c. (suspendido Consejo Estado Auto 1001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), de fecha seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Que en el artículo 4º del decreto 92 de 2017 señala:

"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Ejecutor, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
(…)"

La Secretaría de Gobierno tiene bajo su responsabilidad poblaciones sujeto de atención diferencial, las cuales derivan de los compromisos normativos adquiridos por el Estado nacional en materia de población habitante de y en calle en condición de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Zipaquirá.

La situación actual de las personas en condición de habitancia de y en calle en el municipio de Zipaquirá, permite evidenciar, que esta población ha incrementado exponencialmente, al punto que ya son aproximadamente doscientos noventa (290) personas en esta condición (según base de datos de abril de 2026). Las cuales se encuentran tipificados así:

- Habitante de calle - (124)
- Habitante de calle – Red familiar *No aplica (103)
- Habitante de calle – Fluctuante (22)
- Habitante de calle – Institucionalizados *No aplica (22)
- Habitante de calle – Privado de la Libertad *No aplica (16)
- Habitante de calle – Resocializado *No aplica (4)

Aunque estaríamos hablando que la demanda según la base de datos sería: Habitante de calle (124) y Habitante de calle – Fluctuante (22), para un total de (ciento cuarenta y seis) 146; Se tendría que adaptar al presupuesto de la entidad y realizar una priorización de los casos más urgentes.

La demanda potencial es de 146 personas, pero la capacidad real de atención estará determinada por la disponibilidad presupuestal del municipio. Con base en los recursos disponibles, se deberá establecer cuántas personas pueden ser atendidas y, de ser necesario, de conforme a la disponibilidad presupuestal del municipio y a la capacidad de atención de la entidad.

Por lo anterior, la administración municipal bridará acompañamiento, a partir del Programa “Somos Humanos con Dignidad” de la Secretaría de Gobierno, con el propósito de garantizar un mínimo de derechos de la población por medio de estrategias integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, que contribuyan a su inclusión social, económica y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar en calle.

Ello, hace evidente la necesidad de focalizar, ubicar e implementar un espacio físico, que permita ofrecer la oportunidad a estas personas que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, para acceder a servicios esenciales de alimentación, aseo, vestido y a pernoctar en condiciones adecuadas, así como brindarles un espacio de esparcimiento e interacción con sus pares de forma sana; con una atención Psicosocial e impartiendo talleres, charlas trabajo en grupo que les motive con su salud mental y posibilite, en mayor medida, a elevar su autoestima y tener un acercamiento directo con sus familiares; y buscar un normal retorno al seno de su hogar; el cual los lleve a generar procesos de recuperación de hábitos saludables.

Adicionalmente, desde este espacio se inician acciones de cuidado, con la finalidad de dignificar su condición a través de actividades lúdicas y de terapia ocupacional, a fin de mitigar en ellos la ansiedad hacía el consumo de sustancias psicoactivas y por consiguiente la comisión de otras conductas que les afectan en su integridad.

En este sentido, la Ley 1641 de 2013 *“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones”* establece los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social.

Que dicha Ley en su artículo 2 define los siguientes conceptos así: “b) Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria. c) Habitabilidad en calle: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales, tanto estructurales como individuales” Que además la Ley 1641 de 2013 indica que las instituciones del Estado deben poner en marcha programas y proyectos de atención Integral a personas en condición de habitabilidad de calle y en calle. Que la normativa Colombiana y en especial la Ley mencionada anteriormente generan alternativas para la superación de condición de vulnerabilidad de las personas que se encuentran habitando en las calles de forma permanente o transitoria, además se enfoca en mitigar la pobreza extrema y la violación de los derechos humanos. Que es primordial que las personas en condición de habitabilidad de calle y en calle sean atendidas por el estado y dicha atención se fundamente en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados

	en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, los principios de: Dignidad Humana; Autonomía Personal; Participación Social; Solidaridad; Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública. Este espacio permitirá ofrecer a los habitantes de calle en condición de desprotección social y/o familiar del municipio de Zipaquirá: • Alojamiento en habitaciones dotadas de camas, colchones, ropa de cama, ventilación adecuada y mobiliario básico. • Programa nutricional con tres comidas principales y dos refrigerios diarios, con menús balanceados conforme a requerimientos nutricionales, patologías existentes y etapa vital de los beneficiarios. • Suministro de kits de aseo, baño diario, cambio de ropa, corte de cabello, aseo personal. Garantizar condiciones básicas de autocuidado, aseo y presentación personal. En consecuencia, es importante señalar que existen entidades sin ánimo de lucro cuya misionalidad está relacionada con la atención integral de los habitantes de calle y por ende es viable para la entidad adelantar un proceso competitivo con el objeto de realizar actividades que permita brindar un espacio que cumpla con las condiciones requeridas para esta población. Que el Plan de Desarrollo "ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028", encontramos el Programa No. 24 "Voces de inclusión en Zipaquirá", cuyo objetivo busca garantizar una oferta de atención adecuada y diferencial a las poblaciones vulnerables residentes en el municipio de Zipaquirá. Meta 188. Habilitar un espacio físico para la atención de habitante de/en calle. La presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisición. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y HUMANOS PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA".**
6.1 EJE DEL PLAN DE DESARROLLO	**LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2 ZIPAQUIRÁ PROTEGE**
6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO	**INCLUSIÓN SOCIAL**
6.3 PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	**24. VOCES DE INCLUSIÓN EN ZIPAQUIRÁ**
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del convenio a Celebrar:	
7.1. Alcance general del programa a desarrollar	EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ requiere celebrar un convenio de asociación, con el fin contribuir con un espacio donde la población habitante de/en calle pueda acceder a servicios esenciales como aseo, vestido, alimentación, así como espacios de esparcimiento, así:

ÍTEM / SERVICIO	TURNOS DE COBERTURA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
Hospedaje	24 horas al día los 30 días del mes	Alojamiento en habitaciones dotadas de camas, colchones, ropa de cama, ventilación adecuada y mobiliario básico, para población habitante de calle en condición de desprotección social y/o familiar.

Alimentación saludable	1. Desayuno: 7:00 a.m. 2. Refrigerio mañana: 10:00 a.m. 3. Almuerzo: 12:30 p.m. 4. Refrigerio tarde: 4:00 p.m. 5. Cena: 6:30 p.m.	Programa nutricional con tres comidas principales y dos refrigerios diarios, con menús balanceados conforme a requerimientos nutricionales, patologías existentes y etapa vital de los beneficiarios (población habitante de calle en condición de desprotección social y/o familiar).
Higiene personal	Diario en jornada de mañana y tarde	Suministro de kits de aseo, baño diario, cambio de ropa, corte de cabello, aseo personal. Garantizar condiciones básicas de autocuidado, aseo y presentación personal.

Para realizar la ejecución de la atención de la población habitante de calle se requiere contar con el siguiente personal:

Item	Cargo	Cant	Rol
1	Psicólogo	1	Profesional responsable del acompañamiento individual y grupal de jóvenes y personas con consumo de SPA, orientado al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, regulación de conductas y prevención de recaídas.
2	Trabajador social o sociólogo	1	Profesional encargado del trabajo con redes familiares, intervención comunitaria, articulación institucional y fortalecimiento de vínculos de apoyo.
3	Director espiritual y de Proyecto	1	Responsable de la orientación espiritual y de la dirección general del proyecto, promoviendo procesos de reflexión, formación en valores y fortalecimiento del proyecto de vida de los beneficiarios. Coordina el equipo interdisciplinario, realiza seguimiento al cumplimiento de los objetivos del convenio y lidera la articulación institucional con las entidades participantes.
4	Profesional o Técnico o tecnólogo en ciencias agropecuarias	1	Encargado de liderar talleres teórico-práctico y desarrollo de proyectos productivos o agrícolas, orientados a la autonomía económica de los beneficiarios.
5	Auxiliar administrativo	1	Encargado de apoyar la gestión administrativa y operativa mediante el manejo y control de la información documental, archivos físicos y digitales, el cronograma, la elaboración de informes administrativos, el control de correspondencia y la asistencia logística al equipo interdisciplinario.

7.2. Objeto del convenio:	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, OPERATIVOS Y HUMANOS PARA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE EN CONDICIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA."**

7.3. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80130000	80131500	80131504	Servicios de alojamiento temporal
91000000	91110000	91111500	91111502	Servicios de lavandería

7.4. Condiciones del convenio:

Para la ejecución de las actividades se deberá garantizar al Municipio que cuenta con el equipo de trabajo, así como con la experiencia requerida para el desarrollo de las actividades y las instalaciones requeridas.

Esta actividad está dividida en tres etapas a saber, en las cuales el EJECUTOR se encargará de la:

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN HABITANTE DE CALLE: Se entiende por tal la administración del personal y los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de eventos orientados a la memoria histórica, reparación simbólica, reconciliación y dignificación de las víctimas del conflicto armado y de otros actores en el marco de la política de paz. Dentro del cual se contempla lo siguiente:

✓ Se deberá coordinar con la secretaria de Gobierno a que personas habitantes de calle se llevará al CENTRO DE RECUPERACIÓN (lugar indicado para llevar a los habitantes de calle).

✓ Los días, semanas y etapa de permanencia de las personas habitantes de calle en el CENTRO DE RECUPERACIÓN dependerán del presupuesto del Municipio.

✓ Prestar toda la logística, trámites, insumos, la provisión de bienes y en general lo relativo con las instalaciones confortables, para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas.

✓ Entrega de informes cada vez que la supervisión lo considera pertinente.

✓ Elaboración registro fotográfico junto con el informe detallado de actividades, logros y dificultades.

✓ Asumir a su costo el aporte de la ESAL para la ejecución de las actividades y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar, estos gastos serán asumidos por el EJECUTOR, por lo que el Municipio requerirá lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Infraestructura física (instalaciones físicas con diferentes espacios y ambientes)	Sede campestre en el Municipio de Simijaca, habilitada para el Centro de Recuperación. Incluye dormitorios, cocina, comedor, zonas verdes y zonas de formación, espacios para la agricultura y la ganadería
Aporte profesional	Honorarios
Servicios generales	Aseo, limpieza, desinfección y mantenimiento general.
Aporte para actividades agropecuarias	Insumos, herramientas y otros elementos necesarios para el desarrollo de actividades agropecuarias y unidades productivas.

7.5. Plazo de ejecución del convenio:

El plazo de ejecución de este convenio será hasta de **Hasta el 31 diciembre 2026 y/o hasta agotar presupuesto**, a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.

7.6. Lugar de ejecución del convenio:	El convenio se ejecutará en el Municipio de Zipaquirá, o en los lugares que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
7.7. Obligaciones de la ESAL:	Son obligaciones de La ESAL las siguientes actividades: **Obligaciones Especificas** **1.** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del convenio, bajo las condiciones técnicas, tiempos señalados en el convenio para cada usuario y demás documentos que lo integran. **2.** Disponer para la ejecución del convenio del personal calificado y debidamente capacitado. **3.** Velar por el debido cumplimiento de las actividades a ejecutar y calidad. **4.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **5.** Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier novedad o anomalía que se presente. **6.** Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada de la Secretaría de Gobierno para cumplir las funciones de supervisión del convenio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente el cual deberá ser informado a la supervisión del convenio. **8.** Cumplir estrictamente los términos pactados en el convenio. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente. **10.** Contar con una persona la cual brinde acompañamiento cotidiano, manejo de grupos y seguimiento a rutinas institucionales en el componente residencial, con experiencia en atención a población consumo de sustancias sicoactivas. **11.** Las demás que se requieran para la correcta ejecución del convenio. **Obligaciones Generales** **1.** Cumplir el objeto del convenio contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **2.** Prestar el servicio convenido durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. **3.** Coordinar con el supervisor del convenio, el desarrollo de las actividades convenidas. **4.** Cumplir con los requisitos para cada desembolso y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Zipaquirá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna. **5.** Responder por la entrega y el buen uso de la información entregada. **6.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. **7.** El ejecutor debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **8.** Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. **9.** Atender las observaciones del supervisor. **10.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **11.** Acreditar el pago de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

	Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **12.** Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. **13.** El ejecutor deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **14.** Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. **15.** Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
7.8. Obligaciones del Municipio:	Además de las descripciones señaladas en la ficha técnica los interesados en presentar propuesta deberán tener en cuenta que en caso de ser seleccionados deberán cumplir las siguientes especificaciones: **1.** Vigilar el desarrollo y ejecución del CONVENIO y exigir al ejecutor el cumplimiento de este, atreves de la supervisión del convenio y solicitud de informes parciales. **2.** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del convenio. **3.** Vigilar la ejecución y destinación de los recursos transferidos del presente convenio. **4.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al Ejecutor el cumplimiento de este, a través de la supervisión del contrato, y solicitud de informes parciales. **5.** Adelantar todas aquellas acciones que sean propias, adecuadas y necesarias para garantizar el control y debida ejecución del contrato. **6.** Brindar colaboración e información que se requiera, para la cabal ejecución de dicho contrato. **7.** Entregar oportunamente al EJECUTOR la información necesaria, útil y apropiada para desarrollar el programa social incluido en el Plan de Desarrollo. **8.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este. **9.** Cancelar el valor del aporte en la oportunidad aquí establecida. Bajo ninguna circunstancia el objeto del presente convenio constituirá vínculo laboral alguno ante el Municipio de Zipaquirá.
7.9. Plazo de liquidación del convenio:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del Convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Convenio o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Ejecutor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "*la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*"

Así mismo la Ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 lo siguiente:

"Artículo 96º.- Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala; El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Según el Decreto 092 de 2017, para que sea procedente el proceso, se debe reunir las siguientes condiciones;
a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al Ejecutor para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Que en el artículo 4º del decreto 92 de 2017 señala:

"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii)

	evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)" Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por el Secretario (a) de Gobierno o quien haga sus veces o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del convenio por parte del EJECUTOR. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución Nº 165 del 29 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 1700 del 29 de diciembre de 2023.

Capítulo III: Descripción financiera

10. Análisis que soporta el valor estimado del convenio:

Para el cálculo del presupuesto oficial, la Secretaría de Gobierno, realizó estudio de mercado en nombre de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá así, recibiendo dos (2) cotizaciones frente a las cuales se realizó verificación y promedio tal como consta en el estudio de mercado correspondiente la cual se anexa al presente.

Teniendo en cuenta las pre- cotizaciones allegadas a la Secretaría según la formula Para el cálculo del presupuesto oficial PO=P1+P2/2

De acuerdo a lo anterior se establece que el municipio cuenta con una bolsa por un presupuesto por la suma de: **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($30.271.383) M/CTE.** Donde se establece el presupuesto del valor diario por persona, de la siguiente manera:

ÍTEM / SERVCIO	TURNOS DE COBERTURA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	FUNDACIÓN CAMPAMENTOS DE VIDA NUEVA	DK SERVICES SAS	PRESUPUESTO OFICIAL
				VALOR DIARIO POR PERSONA	VALOR DIARIO POR PERSONA	VALOR DIARIO PROMEDIO POR PERSONA
Hospedaje	24 horas al día los 30 días del mes	Alojamiento en habitaciones dotadas de camas, colchones, ropa de cama, ventilación adecuada y mobiliario básico, para población habitante de calle en condición de desprotección social y/o familiar.	1	$ 20.000,00	$ 20.000,00	$ 20.000,00
Alimentación saludable	1. Desayuno: 7:00 a.m. 2. Refrigerio mañana: 10:00 a.m. 3. Almuerzo: 12:30 p.m. 4. Refrigerio tarde: 4:00 p.m. 5. Cena: 6:30 p.m.	Programa nutricional con tres comidas principales y dos refrigerios diarios, con menús balanceados conforme a requerimientos nutricionales, patologías existentes y etapa vital de los beneficiarios (población habitante de calle en condición de desprotección social y/o familiar).	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00	$ 30.000,00
Higiene personal	Diario en jornada de mañana y tarde	Suministro de kits de aseo, baño diario, cambio de ropa, corte de cabello, aseo personal. Garantizar condiciones básicas de autocuidado, aseo y presentación personal.	1	$ 1.667,00	$ 1.667,00	$ 1.667,00
				$ 51.667,00	$ 51.667,00	$ 51.667,00

Nota: el convenio se ejecutará a monto agotable, teniendo en cuenta que no se tiene un estimado exacto que permita determinar las cantidades

<table>
<tr>
<td>11. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos:</td>
<td>El presente proceso se adelantará a monto agotable teniendo en cuenta la prestación del servicio, el valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de hasta TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($30.271.383) M/CTE y se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000831 del 24/02/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda:

APORTE DEL MUNICIPIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR DEL CDP</th><th>PRESUPUESTO OFICIAL</th></tr>
<tr><td>2026000831</td><td>24/02/2026</td><td>2302410402824188 2162.3.2.02.02.009</td><td>Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>1109 ICLD DELINEACIÓN URBANA</td><td>$30.271.383</td><td>$ 30.271.383</td></tr>
</table>
Mas el aporte de la ESAL que será determinado al momento de presentar su oferta y, en todo caso, deberá cubrir como mínimo lo requerido por la entidad, sin perjuicio de que la ESAL pueda incluir aportes adicionales en el marco de su propuesta. De esta manera, el valor final del convenio corresponderá a la suma del aporte del Municipio y el aporte propio del asociado.

El valor Total del Convenio se establecerá a la adjudicación de este

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Ejecutor a la Entidad y con la actividad objeto del Convenio.</td>
</tr>
<tr>
<td>12. Forma de pago y requisitos:</td>
<td>La Alcaldía Municipal de Zipaquirá entregará al Ejecutor el valor de los aportes del presente convenio será desembolsado de la siguiente manera:

En pagos parciales conforme a la ejecución de actividades.

Para el trámite de cualquier desembolso del aporte será indispensable la presentación de:

Por el ejecutor:
Informe de las actividades desarrolladas
Factura
Acreditación de aportes
Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral-Certificación de pago de Parafiscales

Por parte del supervisor:
Emitir acta de cumplimiento a satisfacción
Informe de supervisión de actividades
Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.</td>
</tr>
<tr>
<td>13. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:</td>
<td>Para la selección del asociado que ejecute el presente proceso se tendrá en cuanta lo establecido en el Decreto 092 de 2017, así:

“ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Ejecutor, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a</td>
</tr>
</table>

	la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. *Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*,**"**
13.1. Requisitos habilitantes	En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el convenio y se hayan constituido por lo menos con un tiempo igual a dos (02) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta. De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre el proyecto y el objeto del convenio a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de un (1) contrato y/o convenio cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la atención de la población habitante de calle guardando relación directa o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del convenio y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación.
13.1.1. Capacidad jurídica	Para acreditar la capacidad jurídica, se debe presentar los siguientes requisitos: **1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente expedido dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del Convenio. El objeto social debe estar relacionado con el objeto a celebrarse, mediante el cual el proponente acredite: 1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 4. 2. Que el objeto social de la ESAL está acorde con el del presente proceso. 3. Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. **2. Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular. **3. En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para suscribir el convenio. **4. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica. **5. Antigüedad de la Esal:** Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo dos (02) años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días. **6** otros requisitos jurídicos que se deben aportar 1. **Carta de Presentación de la Propuesta – Anexo No. 1** Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el convenio y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de Zipaquirá NIT: 899999318-6.
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 180 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o convenio de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Convenio de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de esta o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Convenio o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Convenio que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente cuando sea persona jurídica deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

	La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el convenio y en forma mensual, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación. **4. Fotocopia del Registro Único Tributario.** 5. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar. 6. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. 7. **Registro de Deudores Morosos Alimentarios** del representante legal o del apoderado o del proponente singular. 8. Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Policía Nacional de Colombia (si el desarrollo del objeto es relacionado con niños, niñas o adolescentes) **OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO** **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** **ANTECEDENTES JUDICIALES** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. **MEDIDAS CORRECTIVAS** La entidad deberá consultar el certificado de antecedentes de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
13.1.2. Condiciones de experiencia e idoneidad	**INDICADORES DE IDONEIDAD:** El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL tenga relación con el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO (CUMPLE / NO CUMPLE).

Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del convenio a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes.

CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (CUMPLE / NO CUMPLE).

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste que se cuenta con el grupo logístico requerido para el desarrollo del objeto.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión.

REPUTACIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE).

Para verificar la reputación de la ESAL, el Municipio revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios, de medidas correctivas y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente.

Adicionalmente, el Municipio cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido de la ESAL.

EXPERIENCIA RECONOCIDA:

Para el presente proceso deberá acreditar convenios celebrados, ejecutados y liquidados.

El oferente deberá acreditar experiencia mediante un (1) contrato y/o convenio cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con la atención de la población habitante de calle, la experiencia a acreditar debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente deberá anexar con su propuesta certificaciones, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Los documentos soporte para acreditar la experiencia, deben ser las certificaciones de los convenios ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante
Objeto del convenio
Valor del convenio
Alcance y o Actividades ejecutadas
Fecha de inicio del convenio
Fecha de terminación del convenio

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

13.1.3. Capacidad de organización

REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de Lucro deberán contar con el personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá aportar certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal en el que se señale que dispondrá del personal requerido en el presente proceso cumpliendo las condiciones señaladas para la ejecución de actividades garantizando como mínimo:

Item	Cargo	Cant	Rol	Experiencia Especifica
1	Psicólogo	1	Profesional responsable del acompañamiento individual y grupal de jóvenes y personas con consumo de SPA, orientado al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, regulación de conductas y prevención de recaídas.	Psicólogo con conocimiento en materia de consumo de sustancias psicoactivas., para lo cual deberá presentar certificaciones en formación relacionados en este tema. Experiencia mínima de 2 años certificados en el ejercicio de su profesión.
2	Trabajador social o sociólogo	1	Profesional encargado del trabajo con redes familiares, intervención comunitaria, articulación institucional y fortalecimiento de vínculos de apoyo.	Profesional con conocimiento en materia de consumo de sustancia psicoactivas, para lo cual de verá presentar certificaciones en formación relacionados en este tema. Experiencia mínima de 2 años certificados en el ejercicio de su profesión.
3	Director espiritual y de Proyecto	1	Responsable de la orientación espiritual y de la dirección general del proyecto, promoviendo procesos de reflexión, formación en valores y fortalecimiento del proyecto de vida de los beneficiarios. Coordina el equipo interdisciplinario, realiza seguimiento al cumplimiento de los objetivos del convenio y lidera la articulación institucional con las entidades participantes.	Sacerdote con experiencia en acompañamiento pastoral, orientación espiritual y trabajo con población vulnerable. Experiencia en liderazgo de procesos sociales o comunitarios, coordinación de equipos de trabajo y desarrollo de programas de acompañamiento humano y formativo. Por tanto, deberá presentar el ordenamiento sacerdotal y formación Religiosa y/o certificado eclesiástico expedido por la respectiva diósesis.
4	Profesional o Técnico o tecnólogo en ciencias agropecuarias	1	Encargado de liderar talleres teórico-prácticos y desarrollo de proyectos productivos o agrícolas, orientados a la autonomía económica de los beneficiarios.	Profesional con estudios en modalidad de pregrado en las ciencias agropecuarias y mínimo 1 año de experiencia certificable relacionada con actividades pecuarias y/o agrícolas.
5	Auxiliar administrativo	1	Encargado de apoyar la gestión administrativa y operativa mediante el manejo y control de la información documental, archivos físicos y digitales, el cronograma, la elaboración de informes administrativos, el control de correspondencia y la asistencia logística al equipo interdisciplinario.	Bachiller o Técnico con experiencia mínimo 1 año de labores administrativas.

Nota1: El equipo descrito anteriormente deberá garantizarse en la ejecución del objeto.

Para lo cual en la presentación de la oferta deberán aportar la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Soportes de estudio (si aplica)

	➢ Certificaciones de experiencia. ➢ Certificado suscrito por cada persona requerida, en la que señalen la disponibilidad del cumplimiento de las actividades para la correcta ejecución del contrato. **Nota 2:** Los servicios que ofrece la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberán contar con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas
13.1.4. Estructura Organizacional	**A. INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN ASOCIADOS A LA CAPACIDAD FINANCIERA** Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. • Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. • Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente **indicador sobre la eficiencia** en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025. Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2025; y documentos que acrediten calificación de régimen especial tributario y certificado de indicador de eficiencia suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica. **B. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos: **1.** Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2025. **2.** últimas declaraciones de renta **3.** Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores. **4.** Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. **5.** Estatutos de la ESAL.
13.2 Factores de escogencia y calificación	Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al Municipio de Zipaquirá identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Requisitos Habilitantes

Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

1. FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
2. FACTOR TÉCNICO - EXPERIENCIA	40 PUNTOS
3. INDICADOR DE EFICIENCIA	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

1. FACTOR ECONÓMICO – 50 PUNTOS

El oferente deberá presentar la oferta económica en la cual refleje el monto del aporte económico y además debe allegar carta de presentación de la propuesta en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Municipio en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de esta.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

- Un aporte para actividades entre el 5 y el 10% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 20 puntos.
- Un aporte para actividades entre el 10.1 y el 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 30 puntos.
- Un aporte para actividades superiores al 15.1% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 50 puntos.

Para la acreditación del aporte, el oferente deberá presentar la oferta económica con el aporte ofrecido, aspecto que será incorporado en la minuta del convenio que se celebre.

2. FACTOR TÉCNICO – 40 PUNTOS

2.1. EXPERIENCIA

CRITERIO DE PONDERACIÓN	
Un contrato o convenio adicional al señalado como experiencia general, cuyo objeto esté relacionado con la realización de talleres y/o formación a población vulnerable.	40 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	40 puntos

DOCUMENTOS SOPORTE: Para acreditar lo anterior, el proponente deberá dentro de su oferta aportar la siguiente documentación:

- Para el contrato y/o convenio adicional se tendrá en cuenta la acreditación en las mismas condiciones de la experiencia general

3. INDICADOR DE EFICIENCIA (10 PUNTOS)

Indicador de eficiencia menor o igual a 30 tendrá 3 puntos
Indicador de eficiencia entre el 30,1 y el 50 tendrá 5 puntos
Indicador de eficiencia mayor o igual 50,1 tendrá 10 puntos.

abbles14. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, para lo cual se dispone la matriz de riesgos anexo 1 que hace parte del presente documento.
15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el convenio a celebrar:	**Garantía de seriedad de la Oferta** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. **Garantía de Cumplimiento** La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Ejecutor a favor del Municipio, así:
16. Firma autorizada:	**LINA ALEJANDRA SERRATO PATIÑO** **SECRETARIA DE GOBIERNO**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del convenio.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más contados a partir de la firma del convenio.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más contados a partir de la firma del convenio
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contados a partir de la firma del convenio
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, sí es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento/control	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Riesgo tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad			Cómo	Cuando
1	General	Interno	Contratación	Administrativos	La falta de firma por parte del adjudicatario del convenio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	5	8	Extremo	Ejecutor	Requerir al Ejecutor para la firma del convenio	2	4	6	Alt	Supervisor	Se retome el cumplimiento del convenio	A través de oficios y/o correo institucional	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en la orden de inicio, debido a que el Ejecutor no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Ejecutor	Requerir al Ejecutor para el inicio del convenio	2	2	4	Ba	Supervisor	Se inicie el cumplimiento del convenio	A través de oficios y/o correo institucional	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en el inicio del convenio, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del convenio por parte del Municipio	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Ba	Secre	Se inicie el cu	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

Dependencia. Secretaría de Gobierno	Elaboró: Hissell Lorena Cadena Diaz Profesional	Revisó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Aprobó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno
			Ruta: C:\Users\LORENA CADENA DIAZ\Documents\Contratación 2026\Convenio ESAL Habitante de Calle 2026_CONV-ESAL-012-2026\Estudio previo ESAL HABITANTE DE CALLE.docx

4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente que involucre a una persona habitante de calle durante el desarrollo de las actividades de atención e intervención	Afectación de la integridad física de la persona habitante de calle, con posibles reclamaciones y responsabilidades legales para la entidad.	3	3	6	Alto	Ejecutor y Contratista	* Realizar **seguimiento y supervisión** al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas. * Verificar que el contratista cuente con los **seguros y coberturas exigibles de acuerdo con la naturaleza del contrato**. *Que el contratista cuente con **plan de atención de emergencias** y mecanismos de activación de los servicios de emergencia.	2	4	6	Alto	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento del contrato, actas e informes	Seguimiento
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Posibilidad de ocurrencia de una emergencia médica que afecte a una persona habitante de calle durante la prestación del servicio	Afectación de la salud o integridad de la persona habitante de calle y posible generación de responsabilidades para la entidad y el contratista	3	3	6	Alto	Ejecutor y Contratista	*Verificar que todos los habitantes de calle que se lleven al hogar de paso cuenten con la debida afiliación a seguridad social y al momento de un evento medico realizar el debido traslado a un servicio asistencial médico y el contratista deberá Implementación y socialización de un protocolo de actuación frente a emergencias médicas.	2	2	4	Bajo	Contratista, apoyo y contratista	Durante la ejecución del contrato	Actas	Una vez se presenten los hechos

Dependencia. Secretaría de Gobierno	Elaboró: Hissell Lorena Cadena Diaz Profesional	Revisó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Aprobó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Ruta: C:\Users\LORENA CADENA DIAZ\Documents\Contratación 2026\Convenio ESAL Habitante de Calle 2026_CONV-ESAL-012-2026\Estudio previo ESAL HABITANTE DE CALLE.docx

6	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Que durante el traslado de los habitantes de calle hacia el hogar de paso se presente un accidente de tránsito, incidente o situación que afecte su integridad física, debido a condiciones inadecuadas del vehículo, fallas en la prestación del servicio, comportamiento del usuario o factores externos durante el recorrido.	Lesiones físicas, afectaciones a la integridad o salud del habitante de calle, daños materiales, interrupción del servicio y eventual responsabilidad administrativa, civil o contractual para las partes involucradas.	3	3	6	Alto	Ejecutor	* Verificar que el vehículo destinado al transporte cuente con la documentación, revisión técnico-mecánica, SOAT y demás requisitos legales vigentes. * Verificar que el conductor se encuentre debidamente autorizado y cumpla con los requisitos establecidos para la prestación del servicio. * Realizar seguimiento a la prestación del servicio de transporte y al cumplimiento de las condiciones de seguridad durante los traslados. * Establecer protocolos para el manejo de situaciones que puedan presentarse durante el traslado de los habitantes de calle. * Siempre que se transporte un habitante de calle debe contar con el acompañamiento de un integrante del programa Somos Humanos con Dignidad	2	2	4	Bajo	Contratista de apoyo de la secretaria de Gobierno	Durante la ejecución del contrato	Actas	Una vez se presenten los hechos
7	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del Ejecutor	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Ejecutor	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Ba.	Supervisor	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos

Dependencia. Secretaría de Gobierno	Elaboró: Hissell Lorena Cadena Diaz Profesional	Revisó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Aprobó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Ruta: C:\Users\LORENA CADENA DIAZ\Documents\Contratación 2026\Convenio ESAL Habitante de Calle 2026_CONV-ESAL-012-2026\Estudio previo ESAL HABITANTE DE CALLE.docx

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del Ejecutor que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Ejecutor	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Baj.	Supervisor	Al devolver la documentación	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de convenio	Impacta negativamente al Ejecutor en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Baj.	Secretario	Se inicie el cumplimiento del convenio	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
10	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del Ejecutor sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	A	Ejecutor	Requerir al Ejecutor	2	3	5	Al.	Supervisor	Mejorees	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
11	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del Ejecutor con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alt	Ejecutor	Requerir al Ejecutor	2	3	5	Al.	Supervisor	Mejor estado del Eje	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
12	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del Ejecutor	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Ejecutor	Requerir al Ejecutor	2	3	5	Al.	Supervisor	Mejore estado del Ejecutor	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
13	Específico	Externo	Ejecución	Operacion	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el Ejecutor	2	2	4	Bajo	Ejecutor /contratante	REVISION en los costos del convenio	1	1	2	Baj.	Supervisor	Mejorees	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

Dependencia. Secretaría de Gobierno	Elaboró: Hissell Lorena Cadena Diaz Profesional	Revisó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Aprobó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Ruta: C:\Users\LORENA CADENA DIAZ\Documents\Contratación 2026\Convenio ESAL Habitante de Calle 2026_CONV-ESAL-012-2026\Estudio previo ESAL HABITANTE DE CALLE.docx

14	General	Interno	Ejecución	Operacionales	incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al Ejecutor	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extrem	Ejecutor	Requerir al Ejecutor y a la Aseguradora	2	4	6	Al	Supervisor	Se reto me el cum	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
15	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que, durante la ejecución del convenio, el Ejecutor afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Al	Contratante/Ejecutor	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
16	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Baj	Contratante	Verificación y ajuste del convenio a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Socializad a la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
17	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del convenio	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Superado los riesgos políticos y sociales	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos

Dependencia. Secretaría de Gobierno	Elaboró: Hissell Lorena Cadena Diaz Profesional	Revisó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Aprobó: Lina Alejandra Serrato Patiño Secretaria de Gobierno	Ruta: C:\Users\LORENA CADENA DIAZ\Documents\Contratación 2026\Convenio ESAL Habitante de Calle 2026_CONV-ESAL-012-2026\Estudio previo ESAL HABITANTE DE CALLE.docx